Trabajo

No. Radicado: 08SI2026232000000002520
Fecha: 2026-02-11 05:12:32 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: SUB. DE SUBSIDIOS PENSIONALES SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS Y OTRAS PRESTACIONES
Destinatario GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
Anexos: 0 Folios: 1
08SI2026232000000002520

Bogotá D.C., 11 de febrero del 2025

MEMORANDO

PARA: **Dra. LAURA GABRIEL CURIEL AGUANCHA**
COORDINADORA DE GRUPOS GESTION CONTRACTUAL

DE: **SUBDIRECCION DE SUBSIDIOS PENSIONALES**

ASUNTO: **Solicitud de prórroga y adición presupuestal de los Contratos 719 y 720 de 2022 del Fondo de Solidaridad Pensional**

Cordial Saludo Doctora Laura,

En atención a las competencias de esa Coordinación y con el fin de garantizar la continuidad operativa, administrativa y. de control del Fondo de Solidaridad Pensional – FSP, me permito solicitar formalmente el trámite de prórroga y adición presupuestal de los Contratos No. 719 y 720 de 2022 del Fondo de Solidaridad Pensional, de conformidad con las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras que se exponen a continuación.

El Fondo de Solidaridad Pensional, creado por la Ley 100 de 1993 y reglamentado por el Decreto 1833 de 2016, ejecuta sus recursos a través del Contrato de Encargo Fiduciario No. 719 de 2022, y cuenta con el Contrato No. 720 de 2022, cuyo objeto es la auditoría integral al Fondo.

La entrada en vigencia del Documento CONPES 4175 del 21 de noviembre de 2025, junto con su decreto reglamentario actualmente en revisión para firma, amplía de manera sustancial el alcance del Programa de Subsidio al Aporte en Pensión – PSAP, financiado con recursos de la Subcuenta de Solidaridad. Estas medidas, aprobadas por el Comité Directivo del FSP el 22 de enero de 2025, generan impactos directos tanto en la operación del encargo fiduciario como en las funciones de auditoría.

En este contexto, resulta jurídicamente necesario y técnicamente indispensable ajustar los plazos y valores contractuales, a fin de evitar interrupciones en la operación de los programas del Fondo y riesgos de control fiscal, operativo y financiero.

- **Solicitud de prórroga y adición – Contrato 719 de 2022 (Encargo Fiduciario)**

El Contrato No. 719 de 2022, con valor inicial de $34.206.811.592, cuenta para la vigencia 2026 con respaldo presupuestal mediante el CDP No. 126 **por valor de $10.883.983.920 para la subcuenta de solidaridad y subsistencia.** Para PHP los recursos que financian la adición son con cargo al PGN.

Se solicita:

- Prórroga: del 1 de abril al 30 de noviembre de 2026.
- Adición presupuestal total: **$7.934.485.813**

Resumen de la adición – Contrato 719:

- Subcuenta de Solidaridad: $7.529.815.024 con cargo a CDP 126 expedido el 11 de febrero de 2026
- Subcuenta de Subsistencia: $385.809.645 con cargo a CDP 126 expedido el 11 de febrero de 2026
- Prestación Humanitaria Periódica: $18.861.144 con cargo a Compromiso 4526 adición de recursos en trámite.

Como resultado, el valor total del Contrato 719 asciende a **$42.141.297.405.** La adición se justifica en la necesidad de garantizar la operación continua del PSAP, del programa de exmadres comunitarias (Subcuenta de Subsistencia) y de la Prestación Humanitaria Periódica reglamentada por el Decreto 600 de 2017, evitando interrupciones en el reconocimiento y pago de beneficios a poblaciones en condición de vulnerabilidad y víctimas del conflicto armado.

- **Solicitud de prórroga y adición – Contrato 720 de 2022 (Auditoría al Fondo)**

El Contrato No. 720 de 2022, con valor inicial de $2.915.674.976, cuenta para la vigencia 2026 con respaldo presupuestal mediante el CDP No. 226 –**por valor de $962.721.468 para la subcuenta de solidaridad y subsistencia.** Para PHP los recursos que financian la adición son con cargo al PGN.

Se solicita:

- Prórroga: del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2026.
- Adición presupuestal total: **$643.745.552**

Resumen de la adición – Contrato 720:

- Subcuenta de Subsistencia: $62.443.320 con cargo al CDP 226 expedido el 11 de febrero de 2026
- Subcuenta de Solidaridad: $579.370.992 con cargo al CDP 226 expedido el 11 de febrero de 2026
- Prestación Humanitaria Periódica: $1.931.240 con cargo a Compromiso 4426 adición de recursos en trámite.

Como resultado, el valor total del Contrato 720 asciende a **$3.559.420.528.**

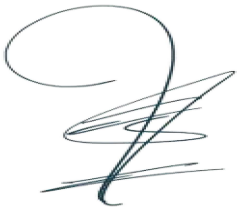
Solicitud

Con fundamento en lo anterior, se solicita a la Coordinación de Gestión Contractual adelantar las actuaciones necesarias para:

- Tramitar la prórroga y adición presupuestal del Contrato No. 719 de 2022.
- Tramitar la prórroga y adición presupuestal del Contrato No. 720 de 2022.

Agradecemos el acompañamiento y gestión correspondiente para asegurar la continuidad del servicio, la correcta ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de la política pública de obligatorio cumplimiento.
Cordialmente,

Cordialmente,



FÉLIX ANTONIO CÓRDOBA GÓMEZ
Subdirector de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones

Elaboró:
Gisele Perez Triana
Contratista Subdirección de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones

Revisó:
Olga Patricia Llanos Castro
Contratista
Subdirección de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones

Revisó:
Félix Antonio Córdoba Gómez
Subdirector de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones

TIPO DE MODIFICACIÓN	El presente documento tiene por objeto solicitar: (marque si o no con una X)				
	PRORROGA:	SI	[X]	NO	[]
	ADICIÓN[1]:	SI	[X]	NO	[]
	OTRAS MODIFICACIONES:		[]	NO	[]

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO/ CONVENIO U ORDEN DE COMPRA Y DE SU EJECUCIÓN		
CONTRATO/ CONVENIO U ORDEN DE COMPRA No. CONTRATO 719 DE 2022		
NOMBRE DEL CONTRATISTA / ASOCIADO O PROVEEDOR: CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022		
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA/ ASOCIADO O PROVEEDOR: 901.659.154-3		
DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE SUBSIDOS PENSIONALES, SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS Y OTRAS PRESTACIONES		
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: CONSORCIO AUDINTEGRAL FSP		
DEPENDENCIA: Subdirección de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones.		
NOMBRE RESPONSABLE DE ÁREA, DIRECTOR O, SUBDIRECTOR O JEFE DE OFICINA (SEGÚN CORRESPONDA): FÉLIX ANTÓNIO CÓRDOBA GOMEZ		
DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE SUBSIDOS PENSIONALES, SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS Y OTRAS PRESTACIONES		
OBJETO: Celebrar un contrato de Encargo Fiduciario para recaudar, administrar y pagar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1833 de 2016, artículo 164 de la Ley 1450 de 2011, artículo 215 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, así como efectuar los procesos de sustanciación de actos administrativos, liquidación y pago mensual de la Prestación Humanitaria Periódica para las víctimas del conflicto armado de que trata el Decreto 600 de 2017 y aquellas que la modifiquen o sustituyan.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Fecha de inicio:** 07 de diciembre de 2022	**Fecha terminación:** 31 de marzo de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO/ CONVENIO U ORDEN DE COMPRA:	TREINTA CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($34.206.811.592)	
MODIFICACIONES ANTERIORES:	N/A	

[1] **(Recuerde que no se podrá adicionar el valor del contrato en un porcentaje superior al 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, conforme a lo establecido en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993).**

ESTADO AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL VINCULO CONTRACTUAL

El estado de ejecución del Contrato No.719 de 2022 está en un 92.50% de ejecución técnica y un 85.95% de ejecución financiera, El CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022 ha cumplido con las obligaciones del contrato, ha publicado de manera mensual los informes de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP y ha cumplido con el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL, cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 750 de 2007.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO

CONCEPTO	VALORES	TOTALES
VALOR TOTAL DE CONTRATO	$34.206.811.592	
VALOR TOTAL EJECUTADO Y PAGADO		$29.263.940.155,50
VALOR PENDIENTE DE PAGO		$4.942.871. 436,5
VALOR SIN EJECUTAR		0
SUMAS IGUALES	$34.206.811.592	$34.206.811.592

NOTA: Marque con una X para indicar si la modificación contractual requiere el uso de vigencias futuras.

Si [] No [X]

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

El CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022 suscribió el Contrato No. 719 de 2022 con el Ministerio del Trabajo , cuyo objeto es "Celebrar un contrato de Encargo Fiduciario para recaudar, administrar y pagar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1833 de 2016, artículo 164 de la Ley 1450 de 2011, artículo 215 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, así como efectuar los procesos de sustanciación de actos administrativos, liquidación y pago mensual de la Prestación Humanitaria Periódica para las víctimas del conflicto armado de que trata el Decreto 600 de 2017 y aquellas que la modifiquen o sustituyan".

El contrato fue suscrito el 30 de noviembre de 2022, con acta de inicio del 7 de diciembre de 2022, con un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026 y un valor total de **$34.206.811.592 IVA** incluido. Este contrato inicialmente fue pactado por un periodo de 40 meses y el mismo no ha tenido ninguna adición ni prórroga hasta la fecha de elaboración del presente documento.

La prórroga y adición del contrato 719 del 2022 desde el 1 de abril de 2026 hasta el 30 de Noviembre de 2026, se encuentra jurídicamente sustentado en las siguientes razones:

De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales pueden ser modificados por acuerdo entre las partes durante su ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto contractual y se mantenga el equilibrio económico del contrato. En el presente caso, la prórroga no implica modificación del objeto del encargo fiduciario, sino únicamente la ampliación del plazo para garantizar la continuidad de su ejecución.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 autoriza a las entidades estatales a realizar modificaciones contractuales cuando las circunstancias lo exijan, previa justificación técnica, jurídica y financiera, condiciones que se cumplen al persistir la necesidad del servicio fiduciario para la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional.

Adicionalmente, la Ley 100 de 1993, en sus artículos 25 y 26, dispone que los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional se administren mediante encargo fiduciario, lo que hace indispensable contar con un contrato vigente que permita la operación continua del Fondo y la ejecución de los programas a su cargo.

Finalmente, la prórroga se soporta en el principio de continuidad del servicio público, derivado de los artículos 48 y 365 de la Constitución Política, en tanto la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio cuya prestación no puede interrumpirse, y la administración fiduciaria constituye un instrumento esencial para garantizar dicha continuidad.

En consecuencia, la prórroga hasta el 30 de noviembre de 2025 es jurídicamente viable, necesaria y proporcional, al asegurar la continuidad del servicio, sin alterar el objeto contractual y mientras se adelanta el proceso de selección del nuevo encargo fiduciario.

La solicitud contenida en el presente formato, se justifica, toda vez que la ejecución del contrato a cargo del Actual Administrador, está prevista para culminar el 31 de marzo del 2026, sin embargo, el Administrador Fiduciario de manera idónea ha administrado los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional y cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, garantizando con la adición y prórroga que exista la continuidad a las actividades que viene ejecutando. Bajo el principio de economía, se entiende que la modificación evita que exista interrupción en el objeto contractual y permanezca la continuidad del servicio reflejando para el Ministerio de Trabajo en su calidad de Contratante un uso adecuado del tiempo, medios y gastos en la ejecución contractual.

La adición y prórroga del contrato 719 de 2022 es necesaria para garantizar la continuidad del servicio, efectuar los pagos a los beneficiarios correspondientes de cada programa, cumplir con los fallos de tutela emanados de las autorizades judiciales así como garantizar la acreditación en las historias laborales de la incorporación de los subsidios PSAP en cada historia laboral

La prórroga y adición evita contingencias fiscales asociadas a la suspensión de pagos, reclamaciones de beneficiarios o contratación de urgencia.

1. Contexto general y funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional

El Fondo de Solidaridad Pensional (FSP) es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio del Trabajo, creada por el artículo 25 de la Ley 100 de 1993, cuyos recursos se administran a través de un encargo fiduciario y se destinan al financiamiento de programas de protección social dirigidos a poblaciones en condición de vulnerabilidad, bajo los principios de solidaridad, eficiencia y universalidad.

El Fondo opera mediante tres componentes principales:

- Subcuenta de Solidaridad, a través de la cual se financia el Programa de Subsidio al Aporte en Pensión (PSAP).
- Subcuenta de Subsistencia, que financia, entre otros, el programa de Exmadres Comunitarias y Sustitutas, orientado a garantizar un ingreso mínimo en la vejez.
- Prestación Humanitaria Periódica, dirigida a víctimas del conflicto armado, regulada de manera especial por el Decreto 600 de 2017.

La ejecución operativa de estos programas se realiza mediante el Contrato de Encargo Fiduciario No. 719 de 2022, mientras que el Contrato No. 720 de 2022 tiene por objeto la auditoría integral al Fondo, como mecanismo esencial de control, seguimiento y verificación del uso de los recursos públicos.

2. Contexto general del Contrato 719 de 2022 – Auditoría al Fondo

El Contrato No. 719 de 2022, con un valor total de $34.206.811.592, tiene por objeto la administración y ejecución de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional (FSP) mediante encargo fiduciario, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y las normas concordantes que regulan la gestión de los recursos públicos destinados a la protección social en la vejez.

A través de este contrato, el Fondo de Solidaridad Pensional ejecuta recursos de alta sensibilidad fiscal orientados a la financiación y operación de programas dirigidos a poblaciones en condición de vulnerabilidad, a saber:

- El Programa de Subsidio al Aporte en Pensión (PSAP), financiado con recursos de la Subcuenta de Solidaridad, que busca facilitar el acceso al Sistema General de Pensiones de personas con capacidad parcial de pago, trabajadores informales y poblaciones priorizadas.
- Los subsidios económicos de la Subcuenta de Subsistencia, dentro de los cuales se encuentra el programa de Exmadres Comunitarias y Sustitutas, quienes prestaron servicios sociales al Estado sin haber consolidado una pensión.
- La Prestación Humanitaria Periódica, creada en el marco del Decreto 600 de 2017, dirigida a víctimas del conflicto armado con pérdida significativa de la capacidad laboral y sin acceso a pensión, como medida de reparación y protección social.

La operación continua del encargo fiduciario resulta esencial para garantizar el pago oportuno de los subsidios, la correcta administración de los recursos y el cumplimiento de los fines constitucionales del Fondo, razón por la cual cualquier interrupción en la ejecución del contrato generaría riesgos operativos, financieros y sociales.

Para la vigencia 2026, el contrato cuenta con respaldo presupuestal mediante el CDP No. 126 – vigencias futuras, por un valor de $2.975.432.179, lo cual habilita jurídicamente la prórroga y adición del contrato.

3. Programas del Fondo y necesidad de continuidad operativa

3.1 Programa de Subsidio al Aporte en Pensión – PSAP (Subcuenta de Solidaridad)

El PSAP tiene como finalidad facilitar el acceso y permanencia en el Sistema General de Pensiones de personas con capacidad parcial de pago, trabajadores informales y poblaciones priorizadas, mediante el subsidio parcial de sus aportes pensionales. Este programa es financiado con recursos de la Subcuenta de Solidaridad y su operación implica procesos complejos de focalización, validación de requisitos, afiliación, recaudo y pago de aportes, seguimiento y control.

La expedición del CONPES 4175 del 21 de noviembre de 2025 amplía de manera sustancial el alcance del PSAP, incorporando nuevas poblaciones objetivo, ajustando requisitos de ingreso y permanencia, incrementando semanas subsidiables y fortaleciendo los mecanismos de promoción y divulgación, lo que se traduce en un aumento significativo de la carga operativa del encargo fiduciario.

3.2 Programa de Exmadres Comunitarias y Sustitutas (Subcuenta de Subsistencia)

Con cargo a la Subcuenta de Subsistencia, el Fondo financia los subsidios económicos dirigidos a las exmadres comunitarias y sustitutas, quienes prestaron servicios sociales al Estado sin haber consolidado una pensión.
La correcta ejecución de este programa exige la continuidad del Encargo Fiduciario para garantizar la identificación de beneficiarias, la validación periódica de condiciones, la liquidación y el pago oportuno de los subsidios, evitando afectaciones directas a una población históricamente vulnerable.

3.3 Prestación Humanitaria Periódica – Víctimas del conflicto armado

La Prestación Humanitaria Periódica, reglamentada mediante el Decreto 600 de 2017, está dirigida a víctimas del conflicto armado que presentan pérdida significativa de la capacidad laboral y no cumplen los requisitos para acceder a una pensión. Esta prestación constituye una medida de protección social y reparación, cuya ejecución demanda un manejo riguroso de la información, validación de requisitos y pagos periódicos, tareas que recaen directamente en el Encargo Fiduciario.
La operación simultánea y continua de estos programas hace indispensable la prórroga y adición del Contrato 719, a fin de evitar interrupciones que generen impactos sociales, financieros y jurídicos negativos.

4. Justificación jurídica y técnica de la adición y prórroga del Contrato 719

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone lo siguiente:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero el monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En ese sentido, se tiene que la adición y prórroga es procedente en términos jurídicos dado que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública dispone que las Entidades Estatales pueden pactar cláusulas o disposiciones en los contratos sin que sean contrarias a la Constitución o la Ley. Asimismo, es importante señalar que el monto a adicionar no supera la cifra del cincuenta (50%) por ciento del total del valor del contrato.

Adicionalmente, la adición y prórroga del Contrato No. 719 de 2022 resultan jurídica, técnica y financieramente procedentes, y constituyen la alternativa más idónea para garantizar la continuidad de la administración fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional, en observancia de los principios de la contratación estatal consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política y 25 de la Ley 80 de 1993, particularmente los de planeación, economía, celeridad, responsabilidad y continuidad del servicio público.

Desde el punto de vista presupuestal, el Fondo cuenta con vigencias futuras debidamente autorizadas únicamente hasta la vigencia 2026, lo cual impone una restricción objetiva para estructurar un nuevo proceso licitatorio cuyo horizonte de ejecución supere dicho periodo. En este contexto, la prórroga del contrato vigente se constituye en la alternativa jurídicamente viable para asegurar la adecuada ejecución de los recursos comprometidos mediante vigencias futuras, sin generar riesgos de desfinanciamiento, fraccionamiento del gasto ni eventuales observaciones de los órganos de control.

Así mismo, en virtud del principio de planeación, durante la vigencia 2025 no resultaba razonable ni oportuno dar apertura a un nuevo proceso de selección, teniendo en cuenta que, de acuerdo con registros históricos de la Entidad, un proceso licitatorio para la selección del administrador fiduciario requiere un término aproximado de cinco (5) a seis (6) meses entre su estructuración, apertura, evaluación, adjudicación y perfeccionamiento, a lo que se suma el tiempo necesario para el empalme operativo, circunstancia que habría puesto en riesgo la continuidad del servicio.

Adicionalmente, mediante la **Sentencia T-294 de julio de 2025**, se impartieron instrucciones orientadas a que el Departamento Nacional de Planeación diseñe y expida un nuevo plan de extensión de cobertura de la Subcuenta de Solidaridad, lo cual derivó en la formulación del Documento **CONPES 4175 del 21 de noviembre de 2025**, orientado al fortalecimiento estructural del Programa de Subsidio al Aporte en Pensión – PSAP.

En desarrollo de dicho CONPES, actualmente se encuentra en trámite de revisión y firma el decreto reglamentario que establecerá las condiciones operativas, criterios de acceso, permanencia, monto y temporalidad del subsidio, así como los ajustes que deberán implementar las entidades y el administrador fiduciario para su adecuada ejecución.

En este escenario de transición normativa, se hace necesario que el encargo fiduciario vigente estructure, ajuste e implemente operativamente los procesos, procedimientos, sistemas de información, validaciones y esquemas de pago que disponga el decreto reglamentario, labor que puede desarrollarse de manera más eficiente por el actual administrador, quien ya cuenta con infraestructura tecnológica, equipos de trabajo, manuales y procedimientos consolidados.

Por lo anterior, se consideró prudente, necesario y técnicamente adecuado otorgar un margen de acción y continuidad al actual administrador fiduciario, evitando reprocesos administrativos, sobrecostos y riesgos derivados de adelantar simultáneamente un nuevo proceso de selección y la implementación de una nueva política pública.

Adicionalmente, se cuenta con soportes documentales periódicos de la interventoría en los cuales se evidencia el adecuado y razonable cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del actual administrador fiduciario, lo cual respalda la decisión desde un enfoque de gestión del riesgo y control.

En consecuencia, la prórroga y adición del Contrato No. 719 de 2022 no solo son jurídicamente viables, sino que constituyen la decisión más conveniente, proporcional y segura para la Entidad, al garantizar continuidad del servicio, correcta ejecución de las vigencias futuras, implementación ordenada del CONPES 4175 y de su decreto reglamentario, y mitigación de riesgos jurídicos, financieros y operativos

La administración fiduciaria de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional constituye una función permanente, continua e indispensable para la ejecución de los programas a cargo del Fondo, razón por la cual resulta necesario garantizar la continuidad operativa de los procesos de afiliación, validación, reconocimiento y pago de subsidios y prestaciones económicas.

La interrupción del Contrato No. 719 de 2022 afectaría de manera directa a poblaciones altamente vulnerables, tales como adultos mayores en situación de pobreza extrema, exmadres comunitarias y sustitutas, y víctimas del conflicto armado, comprometiendo el acceso efectivo a los beneficios que materializan el derecho fundamental a la seguridad social.

Así mismo, la continuidad del encargo fiduciario constituye un elemento esencial para asegurar la trazabilidad, control, transparencia y adecuada ejecución de los recursos públicos, en concordancia con los principios de responsabilidad y control fiscal.

Desde el punto de vista financiero, la adición y prórroga mantienen la misma estructura económica del contrato inicial, consistente en la remuneración de las tres (3) subcuentas con un valor mensual equivalente al establecido para la vigencia 2026. Para el período comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, no se presentan incrementos, reajustes ni desviaciones frente a los valores pactados desde el inicio del contrato para dicha vigencia.

En consecuencia, la adición y prórroga conservan una ecuación financiera directamente proporcional a los valores reconocidos para la vigencia 2026, sin generar desequilibrios financieros para ninguna de las partes y sin alterar la estructura de costos originalmente pactada.

La adición y prórroga mantienen un nexo causal, directo y proporcional con el objeto contractual del Contrato No. 719 de 2022, toda vez que no se eliminan ni se incorporan obligaciones nuevas que ameriten modificar la remuneración mensual de cada una de las subcuentas; por el contrario, se conservan las mismas condiciones inicialmente acordadas.

En este sentido, las modificaciones propuestas son coherentes con los principios de la contratación estatal, en tanto el objeto contractual no se encuentra agotado, continúa siendo necesario y es plenamente viable su ejecución.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para lograr su finalidad y para la realización de los fines del Estado, a los cuales sirven. Así lo disponen, entre otros, los artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades estatales a modificar los contratos, de común acuerdo, para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos y asegurar su prestación continua y adecuada.

En el mismo sentido, la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional reconoció que las prórrogas contractuales, como modalidad de modificación, constituyen un instrumento legítimo para garantizar los fines propios de la contratación estatal.

En virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificaciones al contrato, siempre que estas no alteren su esencia ni naturaleza, condición que se cumple plenamente en el presente caso.

La extensión del plazo permitirá al contratista continuar ejecutando de manera ininterrumpida cada una de las obligaciones pactadas, garantizando la estabilidad operativa del Fondo de Solidaridad Pensional y la protección efectiva de los derechos de los beneficiarios.

La prórroga no modifica el objeto contractual y se ajusta a los principios de planeación, eficiencia, continuidad del servicio y responsabilidad fiscal.

5. Justificación financiera adición y prórroga del Contrato 719 de 2022 del 1 de abril al 30 de noviembre de 2026

La adición al Contrato No. 719 de 2022 responde a dos componentes claramente diferenciados:

- La adición y prórroga del contrato por 8 meses, entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 2026, necesaria para asegurar la continuidad de la operación del encargo fiduciario.

Para tales efectos, se presenta a continuación el resumen de los valores del contrato, incluyendo el valor inicial, el respaldo presupuestal para la vigencia 2026, los valores mensuales, la adición por prórroga, los cuales sustentan la modificación contractual y permiten alcanzar el valor total del contrato de **$42.141.297.407.**

El valor para la adición del contrato 719 de 2022 para el periodo 1 de Abril de 2026 al 30 de Noviembre de 2026 es de $ 7.934.485.813 que corresponde al mismo valor mensual reconocido para los meses de enero, febrero y marzo de 2026 **$2.975.432.179** divido por los 3 meses da un valor mensual de **$ 991.810.727** que multiplicado por los 8 meses da un valor total de **$7.934.485.813**, la diferencia corresponde a la aproximación de decimales.

Origen del Recurso	Mes de Diciembre de 2022	2.023	2.024	2.025	2.026	Adición del 1 de Abril al 30 de Noviembre de 2026	Vr. Total
Subcuenta Subsistencia	$ 22.371.613	$381.241.023	$ 440.442.473	$506.064.044	$144.678.617	$ 385.809.645	$ 1.880.607.415
Subcuenta Solidaridad	$ 658.703.359	$8.983.747.492	$ 9.712.429.570	$10.453.183.188	$2.823.680.634	$ 7.529.815.024	$ 40.161.559.267
Prestación Humanitaria Periódica	$ 1.381.248	$ 20.663.470	$ 24.711.079	$26.440.855	$7.072.929	$ 18.861.144	$ 99.130.725
SUBTOTAL	**$ 682.456.220**	**$ 9.385.651.985**	**$10.177.583.122**	**$10.985.688.087**	**$2.975.432.180**	**$ 7.934.485.813**	**$ 42.141.297.407**

Nota: Se realiza corrección aritmética de un (1$) peso en la vigencia 2025 corresponden a una diferencia de decimales en el contrato, dado que la suma plasmada en el contrato para la vigencia 2025 es de $10.985.688.086 y el cálculo matemático correcto es $10.985.688.087. Se realiza corrección de un (1$) peso en la vigencia 2026 corresponden a una diferencia de decimales en el contrato, dado que la suma plasmada en el contrato para la vigencia 2026 es de $ 2.975.432.179 y el cálculo matemático correcto es $ 2.975.432.180.

De esta manera, la adición contractual y la prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026 se sustentan no solo en la disponibilidad presupuestal certificada mediante el **CDP 126 por valor de $10.883.983.920**, donde se incorpora el valor aprobado para vigencias futuras $2.968.359.251 y los recursos necesarios hasta 30 de noviembre de 2026 por valor de $7.915.624.669 sino en la necesidad objetiva de preservar la suficiencia, continuidad y efectividad del control sobre los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional, en un escenario de ampliación de política pública de obligatorio cumplimiento.

SUBCUENTA	VALOR CDP	FUENTE
Subsistencia	$ 385.809.645	**FSP**
Solidaridad	$ 7.529.815.024	**FSP**
PHP	$ 18.861.144	**PGN**
TOTAL	**$ 7.934.485.813**	

Nota: La diferencia entre la solicitud de disponibilidad presupuestal ($7.915.624.669)y el valor de la adición por $ 7.934.485.813, la diferencia por valor de $ 18.861.144 corresponde a recursos del programa de prestaciones humanitarias periódicas (PHP) financiados por el Presupuesto General de la Nación

6. Conclusión

La prórroga y adición del Contrato No. 719 de 2022 se sustentan en la necesidad objetiva de garantizar la continuidad operativa del encargo fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional, asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos hasta el 30 de Noviembre de 2026.

La prórroga y adición del contrato No. 719 de 2022 es pertinente desde el punto de vista financiero, de gestión y operativo en virtud a que se mantiene la misma remuneración mensual para las 3 subcuentas para el periodo 1 de Abril de 2026 al 30 de Noviembre de 2026, según las remuneraciones establecidas en el contrato inicial.
La adición y prórroga mantienen la misma estructura financiera del contrato inicial, consistente en la remuneración de las tres (3) subcuentas con un valor mensual equivalente al establecido para la vigencia 2026. No se presentan incrementos ni desviaciones significativas frente a dichos valores. Para el período de adición y prórroga comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, no existe ningún incremento respecto al valor inicial pactado para la vigencia 2026 desde el inicio del contrato.

La adición y prórroga mantienen una ecuación financiera directamente proporcional a los valores reconocidos para la vigencia 2026, sin que se presenten posibles desequilibrios financieros para ninguna de las partes, toda vez que el valor a pagar por el período comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de noviembre de 2026 no sufre modificaciones de ninguna naturaleza respecto de los valores pactados desde el inicio del contrato

La adición y prórroga mantienen un nexo causal directo y proporcional con el objeto contractual establecido en el Contrato No. 719 de 2022, en virtud de que no se eliminan ni se incorporan obligaciones que ameriten modificar la remuneración mensual de cada una de las subcuentas; por el contrario, se conservan las mismas condiciones pactadas inicialmente, sin que se presenten posibles afectaciones para ninguna de las partes.

La prórroga y adición mantienen la misma estructura financiera para las 3 subcuentas establecida en el contrato inicial por lo que no se presentaría desequilibrio financiero para ninguna de las partes contratantes.

De esta manera, se protege la estabilidad de los programas del Fondo, se garantiza el pago oportuno a los beneficiarios de la Subcuenta de Solidaridad, la Subcuenta de Subsistencia y la Prestación Humanitaria Periódica, y se mitigan los riesgos operativos, financieros y de control asociados a la ejecución de una política pública de obligatorio cumplimiento, además;

- Garantiza el control permanente sobre recursos públicos.
- Responde al incremento de obligaciones derivadas del CONPES 4175 y su decreto reglamentario.
- Cuenta con respaldo presupuestal suficiente **CDP 126 vigencia 2026 por valor de $10.883.983.920**.
- Mitiga riesgos de tipo fiscal, disciplinario y administrativo.
- Asegura la transparencia y legalidad en la ejecución del PSAP, la Subcuenta de Subsistencia y la Prestación Humanitaria.
- La adición y prórroga del presente contrato es procedente para lograr el cumplimiento de la finalidad perseguida con la celebración del mismo y así satisfacer la necesidad del Ministerio de Trabajo, consistente en garantizar la adecuada administración del Fondo de Solidaridad Pensional
- La adición y prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.

7. Recomendación

Por las razones y justificaciones presentadas, se considera que está plenamente demostrada la pertinencia y necesidad de dar continuidad a la ejecución del contrato 719 del 2022, mediante la prórroga y adición planeada. Modificaciones que respetan en su integridad el nexo causal con el objeto mismo de la contratación.

Con la presente adición y Prórroga no se está modificando el objeto contractual, sino que se está garantizando la continuidad del recaudo, administración y pago de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional. La solicitud de prórroga se realiza con fundamento legal y tiene como origen la ocurrencia de circunstancias propias y naturales de la ejecución contractual, como lo es la finalización del plazo inicialmente pactado.

Así las cosas, esta interventoría, solicita al ordenador del gasto, aprobar la solicitud de prórroga y adición bajo las condiciones aquí sustentadas y en favor del CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022, conformado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A con NIT No. 800.159.998 -0, FIDUCIARIA CENTRAL S.A. con NIT No. 800.171.372-1 y LA FIDUCIARIA PREVISORA S.A. con NIT No. 860.525.148-5

8. Sustentación técnica para futura Adición por nuevas obligaciones contractuales de acuerdo al CONPES 4175

A partir de la expedición, suscripción y entrada en vigencia del Decreto reglamentario que desarrolla e implementa el Documento CONPES 4175 del 21 de noviembre de 2025, y una vez se adelanten los trámites administrativos, presupuestales y contractuales correspondientes, incluida la convocatoria y realización de un nuevo Comité Contractual, para autorizar los ajustes derivados, de la implementación de dicho CONPES —aprobada en términos de política pública por el Comité Directivo en sesión del 22 de enero de 2026— dará lugar a un fortalecimiento estructural del Programa de Subsidio al Aporte en Pensión – PSAP, financiado con recursos de la Subcuenta de Solidaridad.

En este sentido, la entrada en vigor del decreto reglamentario constituye el presupuesto jurídico habilitante para materializar los ajustes operativos, técnicos y financieros derivados del CONPES 4175. Dicho fortalecimiento se reflejará en un incremento del valor mensual reconocido al encargo fiduciario, a partir de la vigencia del decreto, por valor de $200.000.000 mensuales, lo cual hace necesario no solo ajustar el valor contractual, sino también adicionar expresamente las obligaciones del **Contrato de** Encargo Fiduciario No. 719 de 2022, garantizando la correspondencia entre el mayor valor reconocido y el aumento real del alcance operativo.

En este contexto, se incorporarían al Contrato No. 719 de 2022 las siguientes obligaciones adicionales, directamente asociadas a la implementación del CONPES 4175 y al fortalecimiento del Encargo Fiduciario:

1. Diseñar e implementar una estrategia integral de divulgación de alcance nacional orientada a informar de manera clara los requisitos vigentes de afiliación al Programa y las condiciones aplicables al subsidio, generando indicadores de seguimiento que permitan el incremento de afiliaciones, en concordancia con el Plan de Cobertura previsto en el Documento CONPES 4175 de 2025 y las orientaciones del Ministerio del Trabajo.
2. Diseñar e implementar un plan de reingreso dirigido a personas que se hubieren retirado del PSAP con anterioridad a la expedición del CONPES 4175 de 2025, el cual comprenderá, entre otros aspectos, la segmentación de la base histórica de potenciales beneficiarios, la realización de acciones de contacto directo a través de canales múltiples, la verificación del cumplimiento de los requisitos vigentes y la definición de rutas de reingreso al Programa.
3. Diseñar e implementar, de manera progresiva, un mecanismo de cruce periódico de información con las Administradoras de Fondos de Pensiones, que permita identificar a los beneficiarios que acrediten el cumplimiento del número de semanas requerido para el reconocimiento de la pensión de vejez, a efectos de aplicar, cuando a ello hubiere lugar, la suspensión preventiva del subsidio, garantizando la debida notificación, el respeto del debido proceso y lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa.-
4. Diseñar, de conformidad con la normatividad vigente y las directrices del Ministerio del Trabajo, una carta informativa en lenguaje claro dirigida a los potenciales beneficiarios, la cual será entregada al momento de la afiliación y deberá explicar, de manera comprensible, las condiciones de otorgamiento del subsidio, las temporalidades definidas en la política de extensión de cobertura, las causales de pérdida del beneficio y el funcionamiento general del Programa y en la cual pueda decidir si realizará el pago del aporte que le corresponde a través de talonarios o mediante sistemas electrónicos.
5. Implementar un programa de educación financiera y previsional, en modalidades virtual o presencial, dirigido a los beneficiarios del Programa, que incluya contenidos relacionados con la importancia de la regularidad en los aportes, las metas de semanas requeridas, los riesgos asociados a la desafiliación y el funcionamiento del Sistema General de Pensiones.
6. Realizar, con periodicidad cuatrimestral, estudios de satisfacción entre los nuevos afiliados y las personas reingresadas al Programa, con enfoque diferencial que tenga en cuenta variables como edad, zona rural o urbana y situación de discapacidad, cuyos resultados serán utilizados como insumo para la definición de planes de mejora operativa y serán puestos en conocimiento del Ministerio del Trabajo.
7. Brindar colaboración activa y soporte técnico en los espacios de trabajo que convoque el Ministerio del Trabajo para el diseño, adopción e implementación del Manual Operativo del Programa, incluyendo, entre otros aspectos, los flujos de afiliación, los procesos de cruce de información, las comunicaciones asociadas a la suspensión o retiro del subsidio y las métricas de seguimiento y evaluación del Programa.

Estas adiciones contractuales permitirán armonizar el mayor valor reconocido con un incremento real y verificable de las responsabilidades del encargo fiduciario, mitigando riesgos fiscales, operativos y de control, y garantizando la continuidad de los programas del Fondo de Solidaridad Pensional.

DOCUMENTOS O ANEXOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

El supervisor deberá relacionar todos y cada uno de los documentos que soportan la modificación solicitada y allegarlos con la presente solicitud.

No.	DOCUMENTO	No FOLIOS (Indicar si aplica o no)
1	Memorando de solicitud de modificación	X
2	Solicitud del contratista	X
3	Certificación de Disponibilidad Presupuestal (Adición)	X
4	Relación de pagos SIIF emitido por Financiera.	X
5	Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde certifique que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del revisor fiscal emitido por la Junta Central de Contadores.	X
6	Certificaciones de Contraloría, Procuraduría, RNMC, Antecedentes judiciales, Delitos sexuales, certificado de deudores morosos.	X
7	Copia de la planilla de pago del último mes a Salud y Pensión cuando se trate de persona natural.	X
8	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	X
9	Si la modificación contractual se trata de adición, se debe adjuntar la cotización o propuesta del servicio que da origen al valor estimado de la adición.	X
10	Los demás que se estimen por parte de la supervisión para soportar la modificación solicitada	X

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

OBSERVACIONES / RECOMENDACIÓN

Se recomienda ceder el contrato a (SI APLICA): _____ **con C.C.** _____

Por valor total de: _____ **($----------)**

PORCENTAJES DE AVANCE EN LA EJECUCION

Se debe relacionar el porcentaje de avance de ejecución técnica y financiera del contrato/ convenio u orden de compra al momento de solicitar la modificación.

Porcentaje de ejecución Financiera (%): **85,95%**

Porcentaje de ejecución Técnica (%): **92.50%**

FIRMA RESPONSABLES

CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
Representante Legal
CONSORCIO AUDINTEGRAL FSP
Supervisor

SORAYA PINO CANOSA
Directora de Pensiones y Otras Prestaciones

FÉLIX ANTÓNIO CÓRDOBA
Subdirector de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones

Director o Subdirector O Jefe De Oficina

FECHA: 11 de febrero de 2026

Bogotá D.C., 23 de febrero del 2026

Señores:
MINISTERIO DEL TRABAJO
At. Dr. FELIX ANTONIO CORDOBA GOMEZ
Subdirector de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones
Ciudad

REF: ADICION Y PRÓRROGA CONTRATO 719 DEL 2022

Cordial Saludo:

El suscrito **CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ**, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO AUDINTEGRAL FSP**, en uso de sus facultades legales y las obligaciones contempladas en el marco del Contrato de Interventoría y Auditoría del Contrato de Encargo Fiduciario N° 719 de 2022, celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Consorcio Fondo De Solidaridad Pensional 2022, cuyo objetivo es:

"*Celebrar un contrato de Encargo Fiduciario para recaudar, administrar y pagar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2 005, el Decreto 1833 de 2016, artículo 164 de la Ley 1450 de 2011, artículo 215 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, así como efectuar los procesos de sustanciación de actos administrativos, liquidación y pago mensual de la Prestación Humanitaria Periódica para las víctimas del conflicto armado de que trata el Decreto 600 de 2017 y aquellas que la modifiquen o sustituyan.*"

En cumplimiento de las obligaciones contractuales, comedidamente recomiendo al ordenador del gasto, avanzar en el trámite y suscripción de la prórroga y adición bajo las condiciones aquí sustentadas y en favor del CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022, conformado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A con NIT No. 800.159.998 -0, FIDUCIARIA CENTRAL S.A. con NIT No. 800.171.372-1 y LA FIDUCIARIA PREVISORA S.A. con NIT No. 860.525.148-5, por las razones y justificaciones presentadas, a continuación:

- La ejecución del contrato a cargo del Actual Administrador, está prevista para culminar el 31 de marzo del 2026. La adición y prórroga es necesaria para que exista la continuidad a las actividades que viene ejecutando y evita la interrupción en el objeto contractual

- La adición y prórroga del contrato 719 de 2022 es necesaria para garantizar los pagos a los beneficiarios correspondientes de cada programa, cumplir con los fallos de tutela emanados de las autoridades judiciales así como garantizar la acreditación en las historias laborales de la incorporación de los subsidios PSAP en cada historia laboral.

- La administración fiduciaria de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional constituye una función permanente, continua e indispensable para la ejecución de los programas a cargo del Fondo, razón por la cual resulta necesario garantizar la continuidad operativa de los procesos de afiliación, validación, reconocimiento y pago de subsidios y prestaciones económicas.

- La interrupción del Contrato No. 719 de 2022 afectaría de manera directa a poblaciones altamente vulnerables, tales como adultos mayores en situación de pobreza extrema, exmadres comunitarias y sustitutas, y víctimas del conflicto armado, comprometiendo el acceso efectivo a los beneficios que materializan el derecho fundamental a la seguridad social.

- Así mismo, la continuidad del encargo fiduciario constituye un elemento esencial para asegurar la trazabilidad, control, transparencia y adecuada ejecución de los recursos públicos, en concordancia con los principios de responsabilidad y control fiscal.

- Desde el punto de vista financiero, la adición y prórroga mantienen la misma estructura económica del contrato inicial, consistente en la remuneración de las tres (3) subcuentas con un valor mensual equivalente al establecido para la vigencia 2026.

- Para el período comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, no se presentan incrementos, reajustes ni desviaciones frente a los valores pactados desde el inicio del contrato para dicha vigencia.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO YEPEZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO AUDITORÍA INTEGRAL FSP

Proyectó: Dra. Olga Ahumedo Bravo

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2026.

Doctor
FÉLIX ANTONIO CÓRDOBA GÓMEZ
Subdirector de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones
Ministerio del Trabajo
Ciudad

Asunto: Solicitud de prórroga y adición del Contrato de Encargo Fiduciario No.- 719 de 2022 para la Administración Fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional para la vigencia 2026.

Apreciado doctor:

Previo a referirnos al tema citado en el asunto, consideramos de la mayor importancia realizar una recapitulación del Fondo de Solidaridad Pensional, su administración fiduciaria y lo establecido en el Contrato de Encargo Fiduciario en los siguientes términos:

1.- FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL Y SU ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA.

El artículo 25 de la Ley 100 de 1993, creó el Fondo de Solidaridad Pensional como una cuenta especial del Presupuesto General de la Nación, sin personería jurídica, adscrito al Ministerio del Trabajo. Su administración, por disposición de la citada Ley, se efectúa en fiducia por sociedades fiduciarias de naturaleza pública.

El funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional está reglamentado por el Decreto 1833 del 10 de noviembre de 2016, por el cual se compilaron las normas del Sistema General de Pensiones (Antes Decreto 3771 de 2007, adicionado por el Decreto 2963 de 2008 y modificado por los decretos 3550 de 2008 y 455 de 2014), específicamente en su Libro 2, Parte 2 Reglamentaciones, Título 14.

El Ministerio del Trabajo adelantó la Licitación Pública No.- LP-MT-003 de 2022, adjudicándola al CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022 y en tal virtud, se suscribió el Contrato de Encargo Fiduciario No.- 719 de 2022, cuyo objeto es: "*Recaudar, administrar y pagar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1833 de 2016, artículo 164 de la Ley 1450 de 2011, artículo 215 de la Ley 1955 de 2019, y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, así como efectuar los procesos de sustanciación de actos administrativos, liquidación y pago mensual de la Prestación Humanitaria Periódica para las víctimas del conflicto armado de que trata el Decreto 600 de 2017 y aquellas que la modifiquen o sustituyan*".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los recursos del Fondo son públicos, pertenecen a la Nación y se manejan en dos Subcuentas así:

Los recursos de la **Subcuenta de Solidaridad**, financian el Programa de Subsidio al Aporte en Pensión PSAP- cuyo objeto es subsidiar los aportes pensionales de quienes carecen de recursos para efectuar la totalidad de la cotización pensional.

Los recursos de la **Subcuenta de Subsistencia**, financian el Programa de Subsidio para la Protección en la Vejez de Exmadres Comunitarias y Exmadres Sustitutas del ICBF que no pudieron acceder a una Pensión o BEPS, reglamentado por el Decreto 325 del 8 de marzo de 2022, a cargo del Ministerio del Trabajo. También financia el Programa Colombia Mayor, ejecutado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

El Contrato de Encargo Fiduciario también impone obligaciones referentes a la sustanciación de actos administrativos con los cuales el Ministerio del Trabajo, en el marco del Decreto 600 de 2017, resuelve sobre el reconocimiento de la **Prestación Humanitaria Periódica para las Víctimas del Conflicto Armado**, así como las labores referentes a la liquidación y pago de las nóminas a los beneficiarios de ese beneficio.

2.- NECESIDAD DE PRÓRROGA Y ADICIÓN.

Conforme con los objetivos legales y constitucionales del Fondo de Solidaridad Pensional, resulta imperioso dar continuidad al recaudo de sus fuentes de financiación como recursos parafiscales del Sistema de Seguridad Social. La adecuada gestión de estos recursos es condición necesaria para asegurar el cumplimiento de los principios de solidaridad, eficiencia y sostenibilidad que rigen el sistema.

En este sentido, se hace imperioso dar continuidad a la ejecución de los recursos correspondientes a las Subcuentas de Subsistencia y Solidaridad, lo que permite la normal y oportuna operación de los Programas de Subsidio al Aporte en Pensión – PSAP y de Subsidio para la Protección en la Vejez de Exmadres Comunitarias y Exmadres Sustitutas del ICBF, los cuales materializan la protección social de poblaciones en condición de vulnerabilidad y garantizan el goce efectivo de sus derechos.

Así mismo, resulta ineludible garantizar la prestación de los servicios referentes a la sustanciación de los proyectos de actos administrativos con los cuales la Subdirección de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones y la Dirección de Pensiones del

Ministerio puedan decidir, en el marco del Decreto 600 de 2017 y la Resolución No.- 3928 del 10 de octubre de 2017, sobre el reconocimiento de la Prestación Humanitaria Periódica para las Víctimas del Conflicto Armado y los recursos que interpongan los solicitantes en vía administrativa. Igualmente, se requiere garantizar la liquidación y pago mensual de la prestación a quienes les haya sido reconocida.

La eventual interrupción en la administración fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional y en general de las obligaciones del Contrato de Encargo Fiduciario No.- 719 de 2022, podrían generar el incumplimiento de los objetivos del Ministerio del Trabajo señalados en el Decreto 4108 de 2011, e impactos negativos en la garantía de los derechos de la población beneficiaria.

3.- ESTRUCTURACIÓN DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN

Conforme con lo expuesto, comedidamente solicitamos la **prórroga** del Contrato de Encargo Fiduciario No.- 719 de 2022, para garantizar la continuidad de la administración fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional y las labores adyacentes a esta, para lo cual se sugiere el término de ocho (8) meses, hasta el 30 de noviembre de 2026.

El valor a **adicionar** para garantizar el pago, sin que exista variación en la estructura financiera, manteniéndose proporcional a la pactada en el contrato, es de **siete mil novecientos treinta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos once pesos ($7.934.485.811)** IVA incluido, acorde con el siguiente esquema:

Pago fijo mensual 2026	Pagos fijos mensuales (abril - noviembre 2026)
$991.810.726	$7.934.485.811

Como quiera que el valor total del Contrato de Encargo Fiduciario asciende a la suma de **treinta y cuatro mil doscientos seis millones ochocientos once mil quinientos noventa y dos pesos ($34.206.811.592)**, incluido IVA, la adición propuesta equivale al veintitrés punto veinte por ciento (23.20%), por lo que no supera la limitación establecida en parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4.- POSIBLE NECESIDAD DE MODIFICACIONES POSTERIORES AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DE SU PRÓRROGA

Al momento de iniciar la licitación que dio lugar a la celebración del Contrato de Encargo Fiduciario No.- 719 de 2022, el Decreto 387 de 2018 disponía **el cierre gradual y progresivo** del Programa de Subsidio al Aporte en Pensión – PSAP, limitando sus afiliaciones a grupos

poblacionales y circunstancias excepcionales. Además, el último Plan de Extensión de Cobertura del Programa se había expedido a través del Documento CONPES 3605 de 2009, adoptado mediante el Decreto 4944 de 2009, es decir, sin que existiera un análisis de las necesidades de impacto del Programa en más de una década.

En este contexto, la Sala Octava de Revisión de la Corte Constitucional, en la Sentencia T-294 de 2025, concluyó que el Consejo Nacional de Política Económica y Social incumplió con su deber reglamentario de expedir el plan de extensión de cobertura, afectando los principios que rigen el servicio público de seguridad social, puesto que, no se armonizó el número de semanas subsidiadas con las requeridas para acceder a la pensión de vejez, lo que generaba la inocuidad del programa en ciertos casos.

Asimismo, la Corte evidenció que el plan adoptado en el 2009, por el aumento de semanas requeridas para acceder a la pensión de vejez a partir de 2015, no aseguraba condiciones reales para que los beneficiarios del régimen subsidiado pudieran acceder a ese derecho, lo que frustraba la finalidad del PSAP. Por ello, **ordenó el diseño y expedición de un nuevo plan de extensión de cobertura** que respondiera a las necesidades actuales del sistema y corrigiera las falencias identificadas, el cual debe entrar en vigor durante el 2026.

En cumplimiento de esta orden judicial, se expidió el Documento CONPES 4175 de 2025, mediante el cual se emiten recomendaciones que reestructuran de manera integral los requisitos de acceso al PSAP.

Este nuevo marco elimina las restricciones impuestas por el Decreto 387 de 2018 y adopta un sistema de asignación de coberturas basado en el número de semanas cotizadas antes de la afiliación, además, redefine los porcentajes del subsidio y establece como límite de otorgamiento el cumplimiento del requisito de semanas necesarias para la pensión de vejez, es decir, aumenta el tiempo de otorgamiento del subsidio. Adicionalmente, crea un mecanismo de reingreso, que permite a beneficiarios retirados volver a acogerse al subsidio.

Las modificaciones introducidas a través del Documento CONPES 4175 de 2025 buscan revitalizar el Programa de Subsidio al Aporte en Pensión y alinearlo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*". Su propósito central es **ampliar la cobertura y garantizar** que un mayor número personas pueda acceder al régimen subsidiado y con ello garantizarles la posibilidad de una pensión digna.

A partir del citado documento de política pública, el Ministerio del Trabajo elaboró un borrador de Decreto mediante el cual se implementan las modificaciones en la operación del Programa. Este proyecto flexibiliza los requisitos de ingreso y establece un mecanismo de reingreso con el fin de **incrementar el número de beneficiarios**. Asimismo, ajusta el número de semanas subsidiadas y la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

permanencia en el Programa, incorpora **nuevas actividades** en las etapas de afiliación y ejecución para informar a los postulantes sobre las condiciones de otorgamiento del subsidio y modifica las causales de pérdida del derecho, lo que exige **la creación de controles adicionales** para su adecuada verificación e identificación.

Finalmente, considerando que el Programa no había experimentado cambios sustanciales en las condiciones de otorgamiento por más de una década y que se transita de un esquema de cierre progresivo hacia uno de ampliación de cobertura, será necesario adelantar labores de promoción que garanticen llegar a la población destinataria del Programa con base en las nuevas condiciones de acceso, permanencia y cobertura.

Atentamente,



ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ
Representante Legal de Fiduagraria S.A. quien actúa como representante del Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022

Anexos: N/A
Copia: N/A
Proyectado por: CAMILO ANDRÉS RODRÍGUEZ PERILLA (Subdirector Jurídico)
Revisado por: AURA MARCELA MESA ANGULO (Gerente)
Antecedente: N/A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlzgonzal	LYDA ZAMIRA GONZALEZ LOPEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-01-01-001	MPS - FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-11-4:55 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	126	**Fecha Registro:**	2026-01-09	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-01-01-001 MPS - FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	2.968.359.251,00	**Valor Total Operaciones:**	7.915.624.669,00		**Valor Actual.:**	10.883.983.920,00	**Saldo x Comprometer:**	7.915.624.669,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	126	**Fecha Registro:**	2026-01-09	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 MPS - FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	C-3601-1300-11-20101C-3601014-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EXMADRES COMUNITARIAS Y/O SUSTITUTAS - IMPLANTACIÓN DE UN SUBSIDIO ECONÓMICO EN DINERO PARA LA PROTECCIÓN EN LA VEJEZ DE EXMADRES COMUNITARIAS Y EXMADRES QUE NO PUDIERON ACCEDER A UNA PENS	Nación	16	SSF	2026-02-11	144.678.617,00	385.809.645,00			
					Total:	144.678.617,00	385.809.645,00	530.488.262,00	385.809.645,00	0,00

001 MPS - FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	C-3601-1300-6-20101C-3601011-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA POBLACIÓN TRABAJADORA CON INGRESO INFERIOR A UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. - IMPLEMENTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD NACIONAL	Nación	16	SSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					2026-02-11	2.823.680.634,00	7.529.815.024,00			
					Total:	2.823.680.634,00	7.529.815.024,00	10.353.495.658,00	7.529.815.024,00	0,00

Objeto:	CELEBRAR UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA RECAUDAR, ADMINISTRAR Y PAGAR LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 797 DE 2003, EL DECRETO 1833 DE 2016, ARTÍCULO 164 DE LA LEY 1450

Firma Responsable

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcpmendoz	Claudia Patricia Mendoza Rojas
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-01-01-000	MPS - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-16-2:28 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10926	**Fecha Registro:**	2026-01-09	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-01-01-000 MPS - GESTION GENERAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	7.072.929,00	**Valor Total Operaciones:**	18.861.144,00		**Valor Actual.:**	25.934.073,00	**Saldo x Comprometer:**	18.861.144,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14526	**Fecha Registro:**	2026-01-09	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 MPS - GESTION GENERAL	A-03-04-03-011 PRESTACIÓN HUMANITARIA PERIÓDICA ARTÍCULO 2.2.9.5.7 DECRETO 600 DE 2017 (NO DE PENSIONES)	Nación	10	CSF	2026-02-16	7.072.929,00	18.861.144,00			
					Total:	7.072.929,00	18.861.144,00	25.934.073,00	18.861.144,00	0,00

Objeto:	CELEBRAR UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA RECAUDAR, ADMINISTRAR Y PAGAR LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 797 DE 2003, EL DECRETO 1833 DE 2016, ARTÍCULO 164 DE LA LEY 145

Firma Responsable

Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcaguirrs	CATALINA AGUIRRE SOCHA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-01-01-000	MPS - GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	12/02/2026 12:00:00 a. m.	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	73026	**Fecha Registro:**	2026-02-12	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-01-01-000 MPS - GESTION GENERAL		
Estado.:	Generado	**Valor Inicial:**	18.861.144,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	18.861.144,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
000 MPS - GESTION GENERAL	A-03-04-03-011 PRESTACIÓN HUMANITARIA PERIÓDICA ARTÍCULO 2.2.9.5.7 DECRETO 600 DE 2017 (NO DE PENSIONES)				
		Total:	18.861.144,00	0,00	18.861.144,00

Objeto:	CELEBRAR UN CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO PARA RECAUDAR, ADMINISTRAR Y PAGAR LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 797 DE 2003, EL DECRETO 1833 DE 2016, ARTÍCULO 164 DE LA LEY 145

Firma Responsable

CONSORCIO
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022
ENCARGO FIDUCIARIO Nº719 DE 2022

Para próximas comunicaciones cite el número de radicado
Radicado N°: 202601656-EN-000
Fecha: 2026-02-06 09:35 Sec.día: 1727
Anexos: No Adjuntos: Adjuntos Folios: Folios
Trámite::9 –Comunicaciones e informes
Asunto: Asunto
Remitente: 100 –GERENCIA GENERAL
Destinatario::ATM005671 -MINISTERIO DE TRABAJO - GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

500-**IN -**202601656-EN-000

LA GERENTE DEL ENCARGO FIDUCIARIO Nº 719/2022
CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022

CERTIFICA:

Que con ocasión al Contrato de Encargo Fiduciario No.- 719 del 30 de noviembre de 2022, celebrado entre el MINISTERIO DEL TRABAJO y CONSORICIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, para recaudar, administrar y pagar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, decreto 3771 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 el decreto 019 de 2012 y demás normas y reglamentos que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, así como efectuar el estudio para el reconocimiento de la prestación humanitaria periódica para las víctimas de la violencia por parte del Ministerio del Trabajo y efectuar el pago de la prestación de que trata el decreto 600 de 2017 o normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Se autorizaron pagos al Consorcio Fondo de Solidaridad pensional, identificado con NIT 901.659.154-3, por concepto comisiones fiduciarias por la operación del encargo fiduciario, con recursos del Fondo de Solidaridad Pensional con cargo a las subcuentas de Solidaridad y Subsistencia desagregadas de la siguiente manera:

COMISIONES FIDUCIARIAS	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	PHP	TOTAL
Comisiones fiduciarias año 2022	526.962.687,20	17.897.290,40	1.104.998,40	545.964.976,00
Comisiones fiduciarias año 2023	8.983.747.492,00	381.241.023,00	20.663.470,00	9.385.651.985,00
Comisiones fiduciarias año 2024	9.712.429.570,00	440.442.473,00	24.711.079,00	10.177.583.122,00
Comisiones fiduciarias año 2025	8.710.985.990,00	421.720.036,70	22.034.045,80	9.154.740.072,50
TOTAL PAGADO	**27.934.125.739,20**	**1.261.300.823,10**	**68.513.593,20**	**29.263.940.155,50**

El saldo por ejecutar se detalla de la siguiente manera:

Subcuenta de Subsistencia

CONCEPTO	VALOR

CONSORCIO
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022
ENCARGO FIDUCIARIO Nº719 DE 2022

Para próximas comunicaciones cite el número de radicado
Radicado N°: 202601656-EN-000
Fecha: 2026-02-06 09:35 Sec.día: 1727
Anexos: No Adjuntos: Adjuntos Folios: Folios
Trámite::9 –Comunicaciones e informes
Asunto: Asunto
Remitente: 100 –GERENCIA GENERAL
Destinatario::ATM005671 -MINISTERIO DE TRABAJO - GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Comisiones fiduciarias noviembre y diciembre 2025	84.344.007,30
Comisiones fiduciarias enero, febrero y marzo 2026	144.678.617,00
TOTAL A EJECUTAR	**229.022.624,30**

Subcuenta de Solidaridad

CONCEPTO	**VALOR**
Comisiones fiduciarias noviembre y diciembre 2025	1.742.197.198,00
Comisiones fiduciarias enero, febrero y marzo 2026	2.823.680.634,00
TOTAL A EJECUTAR	**4.565.877.832,00**

Subcuenta PHP

CONCEPTO	**VALOR**
Comisiones fiduciarias noviembre y diciembre 2025	4.406.809,20
Comisiones fiduciarias enero, febrero y marzo 2026	7.072.929,00
TOTAL A EJECUTAR	**11.479.738,20**

La presente certificación se expide a los 05 días del mes de febrero de 2026

Cordial Saludo.



AURA MARCELA MESA ANGULO
Gerente de Proyecto

Copia:
Anexo:

Elaborado por: DANNY ALBERTO CRUZ BASTO (Subdirector Financiero)
Revisado por: DANNY ALBERTO CRUZ BASTO (Subdirector Financiero)
Antecedente: Código oficina-Código serie.Código subserie-#Radicado

Trabajo

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TESORERÍA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

C E R T I F I C A

Que se han cancelado las sumas que a continuación se relacionan de acuerdo con la siguiente información:

Razón Social: ….. CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL 2022
Identificación: …. 901659154
Contrato No. ……. 719 DE 2022

ORDEN DE PAGO	COMPROMISO N°	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
131793323	459422	2023-05-05	$ 1.104.998,40
131807923	1123	2023-05-05	$ 1.721.955,83
145388123		2023-05-17	$ 1.721.955,83
172565923		2023-06-08	$ 1.721.955,83
224927923		2023-07-14	$ 1.721.955,83
244441523		2023-07-31	$ 1.721.955,83
299525423		2023-09-08	$ 1.721.955,83
353333923		2023-10-13	$ 1.721.955,83
419853423		2023-11-30	$ 1.721.955,83
467932723		2023-12-26	$ 1.721.955,83
479979323		2023-12-28	$ 1.721.955,83
47808124	1123	2024-02-29	$ 1.721.955,83
78812724		2024-03-21	$ 1.721.955,83
123965224	28624	2024-04-29	$ 2.059.256,58
149531124		2024-05-20	$ 2.059.256,58
178448024		2024-06-07	$ 2.059.256,58
300520824		2024-08-30	$ 2.059.256,58
300526224		2024-08-30	$ 2.059.256,58
375192024		2024-10-10	$ 2.059.256,58
415517924		2024-11-07	$ 2.059.256,58
425112624		2024-11-13	$ 2.059.256,58
519777024		2024-12-26	$ 2.059.256,58
519828224		2024-12-26	$ 2.059.256,58

54640525		2025-03-05	$	2.059.256,58
67298125		2025-03-13	$	2.059.256,58
152825725	2725	2025-05-20	$	2.203.404,58
191454525		2025-06-13	$	2.203.404,58
200371425		2025-06-20	$	2.203.404,58
247622825		2025-07-18	$	2.203.404,58
311327125		2025-08-28	$	2.203.404,58
404556725		2025-10-24	$	2.203.404,58
488691725		2025-12-11	$	2.203.404,58
488701125		2025-12-11	$	2.203.404,58
507544325		2025-12-18	$	2.203.404,58
522634325		2025-12-24	$	2.203.404,58
TOTAL PAGADO			**$**	**68.513.593,12**

Se expide la presente certificación a solicitud del Supervisor, a los tres (03) días del mes de febrero de 2026.

MARIA PATRICIA MOSQUERA JURADO

Elaboró:
Deisy Johana Cruz M
Secretario Ejecutivo
Grupo de Tesoreria

Carrera 16 No. 97 – 46 Piso 8 Bogotá D.C. | **Sucursales:** Cali, Medellín y Barranquilla.
+60 1623 0199 bdo@bdo.com.co www.bdo.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DEL

CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL ADMINISTRADO POR

SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.

NIT 901.659.154-3

CERTIFICA QUE:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF).

2. Para los efectos de esta certificación, el CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia.

3. La auditoría de los estados financieros del CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, para la vigencia fiscal 2025, se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2026.

4. He efectuado procedimientos de revisión con el propósito de verificar el pago efectuado por el CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de diciembre de 2025 y los sistemas de salud, para el mes de enero de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración del CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, como parte de su gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

5. De acuerdo con registros contables y documentos soporte que he tenido a la vista, el CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, ha realizado el pago de las liquidaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre del 2025, por concepto de aportes a las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Aportes a Caja de Compensación Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado el CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL, la información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad del CONSORCIO administrado por FIDUAGRARIA S.A.

La presente certificación se expide a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), por solicitud de la administración del CONSORCIO FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL administrado por FIDUAGRARIA S.A.

JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Firmado digitalmente por JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA
Fecha: 2026.01.26 18:22:05 -05'00'

JOSÉ RICARDO DIAZ QUIROGA
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 22629-T
Miembro de
BDO Audit S.A.S. BIC
99861-01-0876-26

BDO en Colombia S.A.S, BIC, BDO Outsourcing S.A.S, BIC, BDO Audit S.A.S, BIC y BDO Shared Services Center S.A.S, BIC, son sociedades por acciones simplificadas colombianas que hacen parte de la red internacional BDO. Son empresas independientes asociadas. Todas estas entidades son miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

CO11/3824.05 CO21/962777.00 CO22.06893

El SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

NIT 800.171.372 - 1

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.

2. La auditoría de los estados financieros de **LA FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, para la vigencia fiscal 2025, se encuentran en proceso de auditoría y se concluirán con el informe del revisor fiscal durante el primer trimestre del año 2026.

3. La Administración de la compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

4. En virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal y bajo el alcance de las normas legales que enmarca la profesión.

5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la administración y del representante legal de **LA FIDUCIARIA CENTRAL S.A.** las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.

HACE CONSTAR QUE:

1. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de diciembre de 2025 y a los sistemas de salud del mes de enero de 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

BDO en Colombia S.A.S, BIC, BDO Outsourcing S.A.S, BIC, BDO Audit S.A.S, BIC y BDO Shared Services Center S.A.S, BIC, son sociedades por acciones simplificadas colombianas que hacen parte de la red internacional BDO. Son empresas independientes asociadas. Todas estas entidades son miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

CO11/3824.05 CO21/962777.00 CO22.06893

2. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

 a. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
 b. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por la compañía para el mes de diciembre de 2025.
 c. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la compañía.

3. De acuerdo con las planillas únicas de pago que he tenido a la vista, informo que la Compañía realizó los pagos correspondientes al mes de diciembre de 2025 a las Entidades Promotoras de Salud, y los correspondientes al mes de enero del 2026 a Fondos de Pensiones, ARL - Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, conforme con lo previsto en el Artículo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

4. De acuerdo con la planilla integral de aportes e información suministrada por la Administración, los pagos correspondientes al mes de diciembre de 2025 al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, se realizaron en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013.

5. De acuerdo con las planillas únicas de pago suministradas por **LA FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, **c**ertificamos que se ha realizado oportunamente el pago correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante los últimos seis (6) meses, conforme a lo establecido en la normativa vigente y evidenciado en la planilla de aportes.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal y en el cumplimiento de la Ley 43 de 1990, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la compañía. La información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de 2026, por solicitud de la administración de **LA FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, con destino a quién interese.

MARY LUZ MARTINEZ MERCHAN
Firmado digitalmente por MARY LUZ MARTINEZ MERCHAN
Fecha: 2026.01.20 09:43:18 -05'00'

MARY LUZ MARTINEZ MERCHAN
Revisor Fiscal
TP 127723-T

Miembro de
BDO AUDIT S.A.S BIC
100195-01-0542-26

Carrera 16 No. 97 – 46 Piso 8 Bogotá D.C. | **Sucursales:** Cali, Medellín y Barranquilla.
+60 1623 0199 bdo@bdo.com.co www.bdo.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
NIT 860.525.148-5

CERTIFICA QUE:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, razón por la cual las funciones del Revisor Fiscal se deben entender exigibles en los términos del numeral 2 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990, dando aplicación al marco técnico de aseguramiento de la información a la fecha incorporado en el Decreto 2420 de 2015 y sus modificaciones. Que en ese sentido el trabajo de la Revisoría Fiscal es un proceso que tiene como finalidad obtener evidencia válida y suficiente para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros del ente auditado tomados en conjunto al cierre del ejercicio contable.

2. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF).

3. Para los efectos de esta certificación FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

4. La auditoría de los estados financieros de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., para la vigencia fiscal 2025 se encuentra en proceso y concluirá con la emisión del dictamen de Revisoría Fiscal durante el primer trimestre del año 2026.

5. He efectuado procedimientos de revisión con el propósito de verificar el pago efectuado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de diciembre del 2025, y a los sistemas de Salud del mes de enero del 2026. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

6. De acuerdo con registros contables y documentos soporte que he tenido a la vista, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ha realizado el pago de la liquidaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre del 2025, por concepto de aportes a las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Aportes a Caja de Compensación Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), con lo anterior se está dando cumplimiento con el requisito exigido por el Articulo 1 de la ley 828 de 2003 que modificó el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., la información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la FIDUCIARIA.

La presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de enero del 2026, a solicitud de la Administración de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., con destino a los terceros con quienes sostiene relaciones comerciales y no debe ser utilizada para otros fines.

VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS
Firmado digitalmente por VICTOR MANUEL RAMIREZ VARGAS
Fecha: 2026.01.16 11:24:43 -05'00'

VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ VARGAS
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 151419 -T
Miembro de

BDO Audit S.A.S. BIC
99777-03-0483-26

BDO en Colombia S.A.S, BIC, BDO Outsourcing S.A.S, BIC, BDO Audit S.A.S, BIC y BDO Shared Services Center S.A.S, BIC, son sociedades por acciones simplificadas colombianas que hacen parte de la red internacional BDO. Son empresas independientes asociadas. Todas estas entidades son miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido.

CO11/3824.05 CO21/962777.00 CO22.06893

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Nit

Número Identificación:

8001599980

¿ Cual es la Capital de Antioquia (sin tilde)?

7

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. identificado(a) con NIT Número 8001599980.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, febrero 06, 2026 - Hora de consulta: 08:53:17

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inacti automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.1.0.1

Por Robert Pineda, para CDI Software. 2013

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de febrero de 2026, a las 08:54:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001599980
Código de Verificación	8001599980260206085424

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/02/2026 08:56:21 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800159998**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134321024** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290679505

PIB
09:31:03

Bogotá DC, 04 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FIDUCIARIA CENTRAL S.A. identificado(a) con NIT número 8001713721:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de febrero de 2026, a las 09:28:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001713721
Código de Verificación	8001713721260204092805

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/02/2026 11:00:24 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800171372**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134178337** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290826274

PIB
08:58:36

Bogotá DC, 06 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. identificado(a) con NIT número 8605251485:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de febrero de 2026, a las 15:06:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8605251485
Código de Verificación	8605251485260204150639

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de febrero de 2026, a las 15:07:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1097394127
Código de Verificación	109739412726020415071 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/02/2026 08:58:41 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **860525148**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134321274** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290850938

PIB
12:49:58

Bogotá DC, 06 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78714867:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de febrero de 2026, a las 12:50:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	78714867
Código de Verificación	78714867260206125046

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:56:13 PM horas del 06/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **78714867**
Apellidos y Nombres: **LORA MENDEZ ROBERTO CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/02/2026 12:52:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **78714867** y Nombre: **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134348242** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 78714867 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/02/2026 01:11 PM

Código Verificación: **FN2YKAXVQG**

Válida hasta: **07/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290679918

PIB
09:34:12

Bogotá DC, 04 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52259607:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de febrero de 2026, a las 09:25:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52259607
Código de Verificación	52259607260204092555

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:37:04 AM horas del 04/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52259607**
Apellidos y Nombres: **PORRAS LUNA DIANA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/02/2026 09:39:20 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52259607** y Nombre: **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134167415** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52259607 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/01/2026 05:17 PM

Código Verificación: **US4QN91HPL**

Válida hasta: **28/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:57:26 horas del 04/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52259607,** Apellidos y Nombres **PORRAS LUNA DIANA ALEJANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Fiduagraria SA**, con NIT **800159998-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290713242

PIB
15:04:58

Bogotá DC, 04 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VANESSA GALLEGO PELAEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1097394127:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290713342

PIB
15:05:45

Bogotá DC, 04 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. identificado(a) con NIT número 8605251485:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de febrero de 2026, a las 09:18:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1097394127
Código de Verificación	1097394127260206091809

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:14:49 PM horas del 04/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1097394127**
Apellidos y Nombres: **GALLEGO PELAEZ VANESSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/02/2026 03:12:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1097394127** y Nombre: **VANESSA GALLEGO PELAEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134205035** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1097394127 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/02/2026 03:41 PM

Código Verificación: **D3XH4ZFY5E**

Válida hasta: **05/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 16:37:30
Recibo No. AA26007963
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26007963D7D38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.
Sigla: FIDUAGRARIA S.A.
Nit: 800159998 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00495820
Fecha de matrícula: 21 de abril de 1992
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 16 # 6 - 66 P 29
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@fiduagraria.gov.co
Teléfono comercial 1: 5802080
Teléfono comercial 2: 5609886
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 16 # 6 - 66 P 29
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@fiduagraria.gov.co
Teléfono para notificación 1: 5802080
Teléfono para notificación 2: 5609886
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 16:37:30
Recibo No. AA26007963
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26007963D7D38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 2.394 de la Notaría Segunda de Santafé de Bogotá del 3 de mayo de 1.995, inscrita el 9 de mayo de 1. 995 bajo el No. 491.631 del libro IX, la sociedad modificó su denominación social de sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. FIDUAGRARIA S.A. por el de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 15615 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. Del 23 de diciembre de 2002, inscrita el 26 de diciembre de 2002 bajo el NO. 859249 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. y/o FIDUAGRARIA S.A., por el nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. y/o FIDUAGRARIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2131 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 1 de noviembre de 2003, inscrita el 13 de noviembre de 2003 bajo el número 906326 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) se fusionó mediante absorción con la sociedad FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. FIDUIFI S.A. (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01904 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. Del 19 de mayo de 2010, inscrita el 10 de junio de 2011 bajo el número 01486683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A. y/o FIDUAGRARIA S.A., por el de: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S A con sigla FIDUAGRARIA S A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 18 de febrero de 2992.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 16:37:30
Recibo No. AA26007963
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26007963D7D38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de FIDUAGRARIA S.A. será la celebración, ejecución y desarrollo de negocios fiduciarios en general, entendiéndose por tales los contemplados en el artículo 29 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, 32 numeral 50 de la Ley 80 de 1993 y los que se consagran en las demás normas que las aclaren o modifiquen, y en general, todas aquellas actividades que la Ley u otras normas autoricen a realizar a las sociedades fiduciarias. En cumplimiento de su objeto, FIDUAGRARIA S.A. está particularmente autorizada para: 1. Administrar e invertir su patrimonio, con el fin de obtener la mejor Rentabilidad posible. 2. Actuar en desarrollo de encargos fiduciarios, exclusivamente como mandatario o agente de intereses de terceros. 3. Ser representante de tenedores de bonos o de cualquier otro título de emisión serial o masiva. 4. Emitir títulos de participación, bonos u otros títulos de deuda con cargo a patrimonios autónomos constituidos en desarrollo de una fiducia mercantil. 5. Invertir en sociedades de servicios técnicos y administrativos y en todas aquellas que la Ley la autorice a participar en su capital. 6. Administrar en desarrollo de contratos fiduciarios las garantías, muebles o inmuebles que constituyan terceros para garantizar obligaciones propias o ajenas. 7. Administrar portafolios de inversión, fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones, y todos aquellos mecanismos de inversión que la Ley permita en desarrollo de su objeto social y actuar como custodio. 8. Actuar como agente liquidador de las entidades públicas del orden nacional, en los términos del Decreto 254 de 2000 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y como agentes liquidadores de empresas de acuerdo con lo señalado en las normas de la Superintendencia de Sociedades. Parágrafo. FIDUAGRARIA S.A. en desarrollo de su objeto social puede celebrar y ejecutar, con sujeción a las normas generales y especiales que rigen para cada caso, todos los actos, contratos y operaciones que tengan una relación de medio a fin con las actividades principales de su objeto social, y que sean necesarias o convenientes para la obtención de los fines que persigue esta sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 16:37:30
Recibo No. AA26007963
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26007963D7D38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $28.000.000.000,00
No. de acciones : 28.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $24.334.018.000,00
No. de acciones : 24.334.018,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $24.334.018.000,00
No. de acciones : 24.334.018,00
Valor nominal : $1.000,00

Por Documento Privado de 13 de abril de 2004, inscrito el 13 de abril de 2004 bajo el No. 189741 del libro XI, la sociedad FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S. A y/o FIDUAGRARIA S. A, actuando como vocera del patrimonio autónomo San Jacinto, entregó en prenda 245 acciones que posee en el Banco del Estado a favor de BANCO DEL ESTADO S. A.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 085 del 8 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2025 con el No. 03280580 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Hernando Francisco Chica Zuccardi	C.C. No. 92523268

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 16:37:30
Recibo No. AA26007963
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26007963D7D38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Maria Cristina Zamora Castillo	C.C. No. 52825222
Tercer Renglon	SIN POSESION	**********
Cuarto Renglon	SIN POSESION	**********
Quinto Renglon	Emile Yesid Gonzalez Vargas	C.C. No. 1018414834

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 083 del 9 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2023 con el No. 02973686 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

Por Documento Privado del 4 de abril de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2023 con el No. 02973687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jose Ricardo Diaz Quiroga	C.C. No. 3194840 T.P. No. 22629-T

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2025 con el No. 03307938 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Holman Andres Mojica Baron	C.C. No. 80758140 T.P. No. 158976-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 16:37:30
Recibo No. AA26007963
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26007963D7D38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1199	18-II-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
2234	24-III-1.992	29 STAFE BTA.	20-IV-1992-NO.362590
8234	10- IX-1.992	29 STAFE BTA.	11-IX-1992-NO.378150
942	25- II-1.994	2 STAFE BTA.	9-III-1994-NO.440031
2514	18- V-1.994	2 STAFE BTA.	31- V-1994 NO.449762
2394	3- V-1.995	2 STAFE BTA.	9- V-1995 NO.491631

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005818 del 22 de octubre de 1997 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00608247 del 28 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004095 del 6 de agosto de 1998 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00645645 del 18 de agosto de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0015615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00859249 del 26 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002131 del 1 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00906326 del 13 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002134 del 18 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01054319 del 10 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002205 del 30 de abril de 2007 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01129013 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2762 del 18 de junio de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01322345 del 27 de agosto de 2009 del Libro IX
E. P. No. 5550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01359973 del 8 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01486683 del 10 de junio de 2011 del Libro IX

E. P. No. 3555 del 8 de julio de 2011 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01506880 del 26 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 0973 del 17 de mayo de 2012 de la Notaría 63 de Bogotá D.C.	01639119 del 1 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 00840 del 20 de mayo de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01844866 del 17 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1530 del 30 de noviembre de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02045988 del 18 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1795 del 13 de junio de 2019 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	02479418 del 21 de junio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1947 del 29 de mayo de 2023 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	02983325 del 2 de junio de 2023 del Libro IX
E. P. No. 4475 del 22 de abril de 2024 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	03119467 del 20 de mayo de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 30 de septiembre de 2002 , inscrito el 20 de marzo de 2003 bajo el número 00871628 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 24 de septiembre de 2020 de Representante Legal, inscrito el 29 de abril de 2022 bajo el número 02834110 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO BICENTENARIO S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 16:37:30
Recibo No. AA26007963
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26007963D7D38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2020-09-24

Aclaración Situación de Control y del Grupo Empresarial
Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 29 de Abril de 2022, bajo el No. 02834110 del libro IX, en el sentido de indicar que GRUPO BICENTENARIO S.A.S configura grupo empresarial y ejerce situación de control directo sobre BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SA, FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO SA, FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA, e indirecto sobre FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR SA (a través del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA SA) y la sociedad de la referencia (a través de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Documento Privado del 08 de febrero de 2006, inscrito el 21 de abril de 2006, bajo el No. 1051132 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios a: HELM TRUST S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 69.448.976.786
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de enero de 2026 Hora: 16:37:30
Recibo No. AA26007963
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26007963D7D38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 13 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de octubre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Certificado Generado con el Pin No: 2126715573184291

Generado el 05 de enero de 2026 a las 16:44:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.

NIT: 800159998-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1199 del 18 de febrero de 1992 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A.". Sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, perteneciente al sector Agropecuario, vinculada al Ministerio de agricultura.

Escritura Pública No 2394 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. "FIDUAGRARIA S.A." y/o "FIDUAGRARIA S.A."

Escritura Pública No 15615 del 23 de diciembre de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambió su razón social por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. y/o Fiduagraria S.A., es una sociedad anónima de Economía mixta, del orden nacional sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales de Estado, perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente

Escritura Pública No 2131 del 01 de noviembre de 2003 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. absorbe a la SOCIEDAD FIDUCIARIA INDUSTRIAL S.A. - FIDUIFI S.A. quedando esta última disuelta sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 1086 del 10 de octubre de 2003)

Escritura Pública No 05550 del 13 de noviembre de 2009 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuarios S.A. Fiduagraria S.A., sociedad anónima de Economía Mixta del orden Nacional, Sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Escritura Pública No 01904 del 19 de mayo de 2010 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaria 29 del Círculo de Bogotá perteneciente al sector agropecuario, vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Oficio No 2012031624 del 25 de abril de 2012 la entidad remite copia actualizada de los estatutos sociales. La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A., es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

CERTIFICADO VÁLIDO SIN FIRMA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2126715573184291

Generado el 05 de enero de 2026 a las 16:44:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 1947 del 29 de mayo de 2023 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad se denomina Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A., pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.; es una Sociedad Anónima de Economía Mixta del orden nacional constituida mediante Escritura Pública No. 1199 de febrero 18 de 1992 de la notaria 29 del Círculo de Bogotá, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. La tutela estatal se ejercerá a través de la participación del Banco Agrario de Colombia S.A. en la Asamblea General de Accionistas y en la Junta Directiva de FIDUAGRARIA S.A.

Escritura Pública No 4475 del 22 de abril de 2024 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUAGRARIA S.A. por SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. pudiendo utilizar la sigla FIDUAGRARIA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4142 del 6 de octubre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación Legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente y los Vicepresidente. Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva. Parágrafo primero. El Gerente de la Unidad de Gestión del programa de Vivienda de interés social Rural - VISR de FIDUAGRARIA S.A. tendrá la calidad de representante legal pudiendo para ello suscribir las actas y contratos que se deriven de la ejecución de los recursos que se administren del mencionado programa. Parágrafo Segundo. El Director Jurídico de FIDUAGRARIA S.A. y/o el jefe de asuntos judiciales podrá ostentar la representación legal de la sociedad para efectos exclusivamente juridiciales y/o extrajudiciales, con el fin de atender diligencias judiciales y/o administrativas como requisito de procedibilidad ante posibles acciones judiciales. Además de lo anterior, la Junta Directiva podrá otorgar esta facultad a los funcionarios que se requieran para ejercer esta función. FUNCIONES. Son funciones del Presidente de la Sociedad las siguientes: 1. Ejercer la representación legal de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 2. Ejecutar las decisiones de las Asamblea General de Accionistas, y la Junta Directiva. 3. Presentar a la Asamblea general de Accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 4. Presentar a consideración, de la Junta Directiva la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. 5. Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue y delegar en los empleados y órganos de la Sociedad las funciones que considere dentro de los limites fijados por la Junta Directiva. 6. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el Control Interno, el Gobierno Corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimiento. 7. Presentar a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva informes detallados sobre la marcha general de la sociedad y sobre el estado de ejecución de las actividades propias de su objeto social. 8. Ejercer la Dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección de la sociedad, adjudicar y suscribir como representante legal los actos y contratos que deba celebrar la sociedad dentro de las atribuciones señaladas por la Junta Directiva, pudiendo delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de dichos actos o contratos que llegaren a ser necesarios en el ejercicio normal de sus funciones en los demás representantes legales de la sociedad. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y a las extraordinarias que estime conveniente. 10. Construir mandatarios que representen a la sociedad en asuntos judiciales y extrajudiciales. La designación de dichos mandatarios debe recaer en personas legalmente habilitadas para actuar y deberá cumplir las exigencias relacionadas con la publicidad en el registro mercantil y demás que señale la Ley. 11. Fijar las funciones, dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la sociedad y la ejecución de las actividades y programas de la sociedad. 12. Crear e implementar los comités internos adicionales que requiera la sociedad para el control promoción, y en general, el buen funcionamiento de los negocios fiduciarios administrados por la Sociedad. 13. Contratar, promover y remover el personal al servicio de la Sociedad y dictar los actos necesarios para la administración del mismo, conforme a las disposiciones

CERTIFICADO VALIDO UNICO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

vigentes, excepto aquellas que de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos, son nombrados y removidos por la Junta Directiva. 14. Designar y remover a los funcionarios de la Alta Gerencia, sin perjuicio de que en los casos que los mismos requieran ostentar funciones de representación legal, las mismas deberán ser funciones otorgadas por la Junta Directiva. 15. Proveer el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y en general dirigir las operaciones propias de la Sociedad dentro de la prescripción de la Ley, de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 16.Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la sociedad. 17. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la Sociedad. 18.Las demás que la Ley o los estatutos determinen o que se relacionen con el funcionamiento y organización de la Sociedad y que correspondan. Parágrafo. El presidente organizará el gobierno de la Sociedad, para lo cual, sin necesidad de la autorización de otro órgano, podrá facultar a otros trabajadores o comités de la Sociedad para que desarrollen algunas de sus funciones, salvo aquellas que por mandato legal, deba ejercer directamente. Cuando para el desarrollo de las facultades asignadas, el trabajador requiera capacidad legal para celebrar negocios jurídicos que vinculen a la Sociedad, la asignación del presidente deberá acompañarse del respectivo acto de apoderamiento, el cual podrá ser revocado en cualquier momento. (E.P. 4475 del 22/04/2024 Not. 29 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Guillermo Javier Zapata Londoño Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 3517954	Presidente
Mauricio Ordoñez Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2023	CC - 79553835	Vicepresidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2025152397-000 del día 5 de septiembre de 2025, la entidad informa que, con Acta 440 del 27 de agosto de 2025 , fue removido del cargo de Vicepresidente. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Jaime Alberto Afanador Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2023	CC - 94520272	Vicepresidente

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2126715573184291

Generado el 05 de enero de 2026 a las 16:44:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Roberto Carlos Lora Méndez Fecha de inicio del cargo: 21/11/2024	CC - 78714867	Vicepresidente
Andrés Enrique Rodríguez Arevalo Fecha de inicio del cargo: 10/07/2023	CC - 11257506	Vicepresidente
María Margarita Díaz Sánchez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2023	CC - 51867328	Vicepresidente
Laura Irene Molano Peña Fecha de inicio del cargo: 12/09/2024	CC - 1030697348	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Andrés Fernando Rubio Castro Fecha de inicio del cargo: 25/11/2020	CC - 1031125107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ivan Darío Argel Diaz Fecha de inicio del cargo: 07/09/2023	CC - 1102825423	Gerente de la Unidad de Gestión del Programa de Vivienda de Interés Social Rural - VISR

2126715573184291

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 10:54:35
Recibo No. AA26137238
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2613723891EAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
Sigla: FIDUCENTRAL S.A.
Nit: 800171372 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00512438
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 1992
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado No. 69 A 51 To B P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: servicioalcliente@fiducentral.com
Teléfono comercial 1: 6013900800
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida El Dorado #69A-51 Torre B

Piso 3

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fiducentral.com
Teléfono para notificación 1: 6013900800
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Mario Fernando Avila Cristancho

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2455 de la Notaría 14 de Bogotá D.C. Del 3 de noviembre de 2015, inscrita el 10 de noviembre de 2015 bajo el número 02034988 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. sigla: FIDUCENTRAL S.A. por el de: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. sigla: FIDUCENTRAL S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Auto del 03 de julio de 2025, el Juzgado 12 Civil Municipal de Medellín (Antioquia)., inscrito el 8 de Julio de 2025 con el No. 00236358 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal- Cumplimiento de contrato No. 05001400301220250062400 de Iván Darío González Arenas contra GRUPO BRUDER COLOMBIA S.A.S. Y OTROS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de agosto de 2092.

OBJETO SOCIAL

La fiduciaria tiene por objeto principal la celebración y ejecución de todos los actos, contratos y operaciones propias de la actitud fiduciaria con sujeción a los requisitos, restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, dentro de las cuales se encuentra las consignadas en el estatuto orgánico del sistema financiero, Código de Comercio Colombiano y circulares externas expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en desarrollo de su objeto social puede la fiduciaria celebrar o ejecutar los contratos y actos que fueren convenientes o necesarios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 10:54:35
Recibo No. AA26137238
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2613723891EAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para el cabal cumplimiento de su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $15.000.000.000,00
No. de acciones : 15.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $7.432.710.000,00
No. de acciones : 7.432.710,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $7.432.710.000,00
No. de acciones : 7.432.710,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los representantes legales, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Parágrafo: La Fiduciaria podrá tener representantes legales para asuntos legales y/o extrajudiciales.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 10:54:35
Recibo No. AA26137238
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2613723891EAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Catalina Gomez Toro	C.C. No. 43220499
Segundo Renglon	Nancy Smith Suarez Acevedo	C.C. No. 63337149
Tercer Renglon	David Guerrero Perez	C.C. No. 12978743
Cuarto Renglon	Sandra Gomez Arias	C.C. No. 43587461
Quinto Renglon	Andres Alfonso Uribe Maldonado	C.C. No. 80411432

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN POSESION	**********
Segundo Renglon	Jorge Leon Jaramillo Molina	C.C. No. 71613423
Tercer Renglon	Pedro Juan Gonzalez Carvajal	C.C. No. 70072814
Cuarto Renglon	Claudia Patricia Alvarez Barrera	C.C. No. 43614053
Quinto Renglon	Nicolas Londoño Herrera	C.C. No. 79947810

Por Acta No. 80 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2024 con el No. 03167812 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Catalina Gomez Toro	C.C. No. 43220499
Tercer Renglon	David Guerrero Perez	C.C. No. 12978743
Quinto Renglon	Andres Alfonso Uribe Maldonado	C.C. No. 80411432

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN POSESION	**********

Por Acta No. 81 del 18 de junio de 2024, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 10:54:35
Recibo No. AA26137238
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2613723891EAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2024 con el No. 03167951 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Nancy Smith Suarez Acevedo	C.C. No. 63337149

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jorge Leon Jaramillo Molina	C.C. No. 71613423
Tercer Renglon	Pedro Juan Gonzalez Carvajal	C.C. No. 70072814
Cuarto Renglon	Claudia Patricia Alvarez Barrera	C.C. No. 43614053
Quinto Renglon	Nicolas Londoño Herrera	C.C. No. 79947810

Por Acta No. 84 del 7 de mayo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2025 con el No. 03297900 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Sandra Gomez Arias	C.C. No. 43587461

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 80 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2024 con el No. 03160947 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 10:54:35
Recibo No. AA26137238
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2613723891EAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Persona Juridica BDO AUDIT S.A.S. BIC N.I.T. No. 860600063 9

Por Documento Privado del 24 de junio de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2024 con el No. 03160948 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mary Luz Martinez Merchan	C.C. No. 52803240 T.P. No. 127723- T
Revisor Fiscal Suplente	Jose Ricardo Diaz Quiroga	C.C. No. 3194840 T.P. No. 22629- T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3271	20-VIII- 1992	15 BOGOTA	24-VIII-1992 NO.375.861
4502	9-XI -1992	15 BOGOTA	26-XI -1992 NO.387.251
2984	23-IV- -1993	1 STAFE BTA	27 IV-1993 NO.403.149
3021	20- IV- 1994	1 STAFE BTA	3- V- 1994 NO.446226
1917	14- IV- 1997	1 STAFE BTA	15- IV- 1997 NO.581120

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004890 del 7 de julio de 1998 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00642670 del 23 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0007578 del 5 de octubre de 1998 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00653796 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000834 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 55 de Bogotá D.C.	00825437 del 6 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001849 del 19 de abril	00988209 del 27 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 10:54:35
Recibo No. AA26137238
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2613723891EAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2005 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	2005 del Libro IX
E. P. No. 952 del 18 de marzo de 2010 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01370224 del 23 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1096 del 26 de mayo de 2010 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01389261 del 4 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 11975 del 12 de octubre de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01421853 del 14 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1236 del 31 de mayo de 2011 de la Notaría 56 de Bogotá D.C.	01494359 del 8 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2010 del 7 de mayo de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01654213 del 27 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1366 del 21 de agosto de 2014 de la Notaría 60 de Bogotá D.C.	01861838 del 22 de agosto de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1246 del 19 de junio de 2015 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	02009083 del 6 de agosto de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2455 del 3 de noviembre de 2015 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	02034988 del 10 de noviembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 986 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	02099008 del 29 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 635 del 26 de septiembre de 2023 de la Notaría 80 de Bogotá D.C.	03022021 del 28 de septiembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 7 de octubre de 2003 , inscrito el 8 de octubre de 2003 bajo el número 00901425 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA IDEA

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la

referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6431
Otras actividades Código CIIU: 6619

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 35.250.153.091
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 10:54:35
Recibo No. AA26137238
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2613723891EAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de septiembre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de diciembre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de febrero de 2026 Hora: 10:54:35
Recibo No. AA26137238
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2613723891EAC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Certificado Generado con el Pin No: 9698906501442961

Generado el 02 de febrero de 2026 a las 10:49:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y podrá utilizar la sigla FIDUCENTRAL S.A.

NIT: 800171372-1

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Economía mixta del orden departamental Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3271 del 20 de agosto de 1992 de la Notaría 15 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Constituida con la participacion de entidad descentralizada y particulares (Decreto 130 de 1976, art. 2), dotada de personeria juridica, autonomia administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Hacienda y Credito Publico y sometida a las reglas del derecho privado. , denominada Fiduciaria Central S.A. y podrá utilizar la sigla FIDUCENTRAL S.A., es una sociedad anónima y de economía mixta del orden nacional, constituida con la participación de una entidad descentralizada y particulares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. del Decreto 130 de 1976, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida a las reglas del derecho privado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 1849 del 19 de abril de 2005 de la Notaría 13 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A. tiene por naturaleza jurídica "Sociedad anónima, de economía mixta del orden departamental".

Escritura Pública No 1366 del 21 de agosto de 2014 de la Notaría 60 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y podrá utilizar la sigla FIDUCENTRAL S.A., es una sociedad anónima de economía mixta del orden departamental

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3514 del 4 de septiembre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente: El Gobierno, la administración directa y la representación legal principal de la Fiduciaria estarán a cargo de un funcionario denominado PRESIDENTE, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. Asimismo le corresponde a la Junta Directiva determinar la remuneración que corresponda al Presidente de la Fiduciaria. Subordinación: Todos los empleados estarán subordinados al Presidente y por tanto bajo sus órdenes. Reemplazo del Presidente. Sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos en materia de representación legal de la Compañía, en caso de faltas temporales o accidentales, el cargo de Presidente será ejercido por el Representante Legal que indique la propia Junta, o por otro suplente designado por ésta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo presidente; mientras se hace el nombramiento la Presidencia será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. Calidades y política de nominación y elección del Presidente. La FIDUCIARIA cuenta con un conjunto de criterios que deben ser tenidos en cuenta al momento de considerar por parte de los miembros de Junta Directiva los posibles candidatos que tendrán el cargo de Presidente, conforme a los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo. El Presidente deberá contar con formación universitaria y preferiblemente maestría en campos relacionados con la administración de empresas o derecho. De conformidad con los retos a

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

los que se enfrenta el sector fiduciario con la revolución digital 2.0 y la necesidad de incorporar iniciativas de optimización y digitalización de procesos para mitigar los riesgos operativos de la entidad y, garantizar su competitividad en el mercado, se procurará que el Presidente cuente con experiencia mínima de 60 meses en cargos directivos en empresas que estén expuestas a la prestación e incorporación de tecnología en servicios a terceros, en especial en compañías con un alto componente de atención al cliente. Paralelamente se propenderá que el Presidente cuente con conocimientos específicos en fiducia, por un mínimo de 60 meses. Por último, se procurará que el Presidente tenga la preparación académica y de trayectoria laboral que lo acredite como una persona idónea y competente para dirigir y orientar una compañía y cuente con habilidades básicas para desempeñar sus funciones tanto analíticas como gerenciales, así como el análisis de los principales componentes de los diferentes sistemas de control y riesgos, y los resultados e indicadores financieros. Deberá tener la capacidad necesaria para entender y poder cuestionar la información financiera y propuestas de negocios. (E.P. 635 del 26/09/2023 Not. 80 Bogotá) FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los mandatos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Crear, trasladar, suprimir o clausurar las sucursales o agencias necesarias para el desarrollo del objeto social. 4. Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados de la Sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. Todo lo anterior lo podrá ejecutar a través de sus delegados. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que estén directamente subordinados. 5. Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados de LA FIDUCIARIA, directamente o a través de sus delegados. 6. Dirigir la colocación de acciones y votos que emita LA FIDUCIARIA. 7. Convocar a la Asamblea General de accionistas y a la Junta Directiva de acuerdo con las disposiciones legales sin perjuicio de la facultad que tienen los representantes legales para el efecto. 8. Presentar en la reunión ordinaria de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y presentar a ésta, conjuntamente con la JUNTA DIRECTIVA, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. 9. Presentar a LA FIDUCIARIA ante las compañías, corporaciones o comunidades en que ésta tenga interés. 10. Cumplir las funciones que le confíe la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS o la JUNTA DIRECTIVA. 11 Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para los casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la ley. 12. Resolver los eventuales conflictos de interés presentados en los cargos directivos de primer nivel que no sean competencia de la Junta Directiva ni de la Asamblea de Accionistas. 13. Las demás que le corresponden de acuerdo a la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. REPRESENTANTES LEGALES: La representación legal de la sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los representantes legales designados por la Junta Directiva, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, los actos y contratos relacionados con el desarrollo de negocios fiduciarios y los que redunden en la ejecución del objeto social sin límite de cuantía. Respecto de actos y contratos diferentes a los fiduciarios podrán celebrar aquellos cuya cuantía no exceda de QUINIENTOS (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), para los que necesitarán la autorización respectiva de la Junta Directiva. En especial, pueden transigir, conciliar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que LA FIDUCIARIA tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en

CERTIFICADO LIBRE DE COSTO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9698906501442961

Generado el 02 de febrero de 2026 a las 10:49:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren en cumplimiento del objeto social de LA FIDUCIARIA. Parágrafo: La Fiduciaria podrá tener representantes legales para asuntos legales y/o extrajudiciales, los cuales serán nombrados por la Junta Directiva. (Escritura Pública 2455 del 3 de noviembre de 2015 Notaria 14 de Bogotá).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carolina Escobar Velasquez Fecha de inicio del cargo: 03/04/2025	CC - 43157874	Presidente
Claudia Hincapié Castro Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 51728259	Suplente del Presidente
Diana Alejandra Porras Luna Fecha de inicio del cargo: 27/03/2025	CC - 52259607	Representante Legal Suplente
Antonio José Galvis Espinel Fecha de inicio del cargo: 16/02/2023	CC - 79943125	Representante Legal Suplente. - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante información radicada bajo el número 2025077168 del 19 de mayo de 2025, la entidad informó que, con Acta No. 411 del 29 de abril de 2025, fue removido del cargo de Representante Legal Suplente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-621 del 29 de julio de 2003 de la Corte Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9698906501442961

NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena

Certificado Generado con el Pin No: 9698906501442961

Generado el 02 de febrero de 2026 a las 10:49:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:26/09/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 800159998	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 16 6 66 PI 29ED Teléfonos: 5802080

Dirección electrónica: tributarialist@fiduagraria.gov. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 06/10/1992

Matrícula Mercantil:00495820 Fecha inicio de Actividades: 06/10/1992 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 6630 - Actividades de administración de fondos

Actividad 2: 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
09/05/2023	C.C.	3194840	JOSE RICARDO DIAZ QUIROGA	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
04/06/2020	C.C.	3517954	GUILLERMO JAVIER ZAPATA LONDOÑO	REPRESENTANTE LEGAL
10/07/2023	C.C.	51867328	MARIA MARGARITA DIAZ SANCHEZ	REPRESENTANTE LEGAL
21/11/2024	C.C.	78714867	ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:26/09/2025

CONTRIBUYENTE | N.I.T. 800159998 | SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
17/10/2018	C.C.	79553835	MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ	REPRESENTANTE LEGAL
10/07/2023	C.C.	94520272	JAIME ALBERTO AFANADOR PARRA	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD